Arauca, Enero de 2022

Doctor
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde Municipal de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta Dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Arauca en los últimos años, se ha visto afectado por una baja inversión social en cada uno de los sectores, producto de la baja cultura de elaboración de proyectos por parte de la comunidades, sumado a esto la administración municipal ha venido presentando falencias en el proceso de organización, estructuración, seguimiento y control de proyectos de inversión.

Al no estar claros o explícitos los objetivos estratégicos o grandes metas, la asignación de los recursos se encamina hacia múltiples direcciones que no siempre pueden estar en sintonía con las prioridades o necesidades básicas.

Esta necesidad se enmarca dentro de las acciones que la Administración Municipal debe desarrollar tendientes al fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos de inversión, con el objeto de asegurar que los proyectos que se ejecuten se encuentren registrados y viabilizados en el respectivo Banco, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin. Para asegurar que los proyectos, además de ser viables, sean elegibles y prioritarios, de tal forma que la estrategia de financiación propuesta sea coherente frente a la destinación legal del recurso que se proyecta utilizar.

El Banco de Programas y Proyectos en el año 2020, revisaron 188 proyectos, se registraron y viabilizó en la plataforma Suifp Territorio 80 proyectos por las diferentes fuentes de financiación, por lo que se hace necesario el fortalecimiento técnico y profesional para realizar actividades de recolección, consolidación, verificación y análisis de la información de estos proyectos, con el fin de realizar monitoreo, seguimiento, control y evaluación a los mismos.

En el año 2021, revisaron 150 proyectos, se registraron y viabilizó en la plataforma Suifp Territorio 109 proyectos por las diferentes fuentes de financiación, por lo que se hace necesario el fortalecimiento técnico y profesional para realizar actividades de recolección, consolidación, verificación y análisis de la información de estos proyectos, con el fin de realizar monitoreo, seguimiento, control y evaluación a los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario el fortalecimiento profesional, ya que el municipio presenta deficiencia en los procesos de formulación y evaluación de proyectos de inversión y conlleva a que el municipio tenga un desempeño integral bajo, respecto a otros municipios del departamento de Arauca.

Lo anterior amparados en lo establecido en la Ley 80 de 1993 -articulo 24 -numeral 1, ley 1150/07 y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

Especificaciones técnicas:

Actividad 1. Realizar revisión y ajuste de proyectos de inversión vigencia 2022

Con esta actividad se busca apoyar a las unidades ejecutoras en la revisión y ajuste de los proyectos de inversión para la vigencia 2022:

Se brindará asistencia técnica a las unidades ejecutoras en la revisión y ajuste de proyectos radicados en el banco de programas y proyectos de inversión de la vigencia 2022, en cuanto a:

- Revisar que los proyectos cumplan con los documentos establecidos con el formato FRT-GHP-001 para la presentación del proyecto ante el BPPIM.
- Identificación del proyecto dentro de las herramientas de planificación (Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI, Plan Indicativo – PI y Presupuesto), para la verificación de las metas del plan de desarrollo municipal que se deben cumplir en el Periodo de Gobierno 2020- 2023.
- Comparar el monto aprobado en el presupuesto con el valor inicial del mismo, si existen diferencias se realizará el ajuste al proyecto.
- Verificar que las actividades establecidas en los proyectos de inversión sean financiables con las respectivas fuentes asignadas en el presupuesto de la vigencia 2022 y con las competencias del municipio.
- El ajuste consiste en modificaciones a las actividades, plazo y/o presupuesto de cada uno de los proyectos. Una vez verificado y ajustado el documento técnico se procede a realizar el ajuste respectivo en la plataforma del SUIFPT.

METODOLOGIA:

Se realizará asistencia técnica para cada una de las unidades ejecutoras donde se interactúe y socialice los posibles procesos de revisión y/o ajuste de proyectos de inversión teniendo en cuenta los documentos y formatos establecidos por el BPPIM; para lo cual se elaborará un plan de trabajo con cada unidad ejecutora, de ser necesario se adelantará mesas técnicas de acuerdo a la complejidad del proyecto.

Para el desarrollo adecuado de la actividad se requiere profesional especializado con Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los NBC de:

Administración, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería civil y afines, Arquitectura y/o Ingeniería Ambiental

Producto a entregar:

- Veinte (20) Proyectos revisados y/o ajustados con sus respectivos soportes, registrados en el BPPIM

Soportes:

- Documento del plan de trabajo con cada unidad formuladora.
- Lista de Asistencia

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Generales:

a. Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato.
b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
c. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
d. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.
e. Hacer buen use de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para as actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.
f. Manejar con discreción la información suministrada por la Administración Municipal.
a. informar sobre las anormalidades que se presente en olio de sus labores,
a. Presentar mensualmente informe detallado de la gestión de sus actividades.

DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

2.1.1.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación De Servicios

2.1.2.LUGAR DE EJECUCION

Alcaldía Municipal de la ciudad de Arauca.

2.1.3.PLAZO DE EJECUCIÓN
A partir de la firma del acta de inicio, Seis (06) Meses

2.1.4.SUPERVISION DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, el Municipio de Arauca, supervisará el desarrollo del contrato a través del Secretario de Planeación del Municipio de Arauca o a quien éste delegue.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, es:

SUBSECCIÓN 4. CONTRATACIÓN DIRECTA, del Decreto Municipal 0020 de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación del municipio de Arauca".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que ofrezca el servicio como profesional especialista**,** con experiencia relacionada se establece el proceso de selección con modalidad:

Desarrollado en la normatividad legal vigente, artículos 2 °, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyó a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Parágrafo. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000.00).** El valor de las actividades corresponde al estudio de mercados adelantado por la Secretaría de Planeación Municipal el cual se describe a continuación:

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

IT	COMPONENTES Y SUS	UNIDAD	CANT	COT.1	COT.2	COT.3	VALOR	VALOR

E M	ACTIVIDADES						PROME	TOTAL
1	COMPONENTE 1: **ASISTENCIA TECNICA A LAS UNIDADES FORMULADORAS PARA LA ESTRUCTURACION, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSION DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO**							
1	**Actividad 1.** Realizar revisión y ajuste de proyectos de inversión vigencia 2022	Número	110	1.188.000	1.236.000	1.176.000	1.200.000	132.000.000

4.1.1.FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000.00** de acuerdo al siguiente plan de inversión, presentado para el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto del contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar revisión y ajuste de proyectos de inversión vigencia 2022	Numero	20	1.200,000.00	$ 24.000.000.00
	Total				**$24.000.000.00**

Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el supervisor designado, soportes de ley (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Municipal, previa aprobación de la oficina Asesora Jurídica Municipal; el diez por ciento (10%) restante a la finalización del objeto contractual, previa presentación de informe final de ejecución, acta de liquidación, certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el supervisor designado, soportes de ley (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Municipal previa aprobación de la oficina Asesora Jurídica Municipal.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CONCEPTO	REQUISTO
FORMACION ACADEMICA	Profesional en áreas de la administración
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia en formulación y revisión de proyectos

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal 0020 de 2020 — "Manual de Contratación del Municipio de Arauca", no exigirá garantía en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Con base en lo anterior y siendo facultativo de la entidad, exigir o no la garantía al tenor de lo establecido en la norma que rige la contratación pública, igualmente incorporada en el Manual de Contratación del Municipio de Arauca, se estima que no es necesaria su exigencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios en razón a que los pagos se efectuarán mediante actas parciales una vez las actividades de las labores realizadas y con previa certificación del supervisor.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, LIECHTESTEIN, SUIZA, UNION EUROPEA, MEXICO, EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: **Nuvia Aidé Martínez Nieves**
Cargo: Profesional Universitaria BPIM